



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

CONTRATO REFERENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR, DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA P. L. A. F. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO Y; POR LA OTRA PARTE, YAZMÍN CORRAL SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "SEGUROS SURA, S. A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009.
- I.2. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROVEER APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DEMÁS UNIDAD QUE CONFORMAN A LA UNIVERSIDAD, POR TAL MOTIVO LE CORRESPONDE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO REFERENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR, DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- I.3. QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO REFERENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- I.4. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.5. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-UMB-001-2017 CEDIÓ EL PRESENTE CONTRATO REFERENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR, DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 81, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO
- I.6. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.




1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

- I.7. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO -TOLUCA, EL KM 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52740.
- II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
- II.1. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, "SEGUROS SURA, S.A DE C.V." ES UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA, CON CLAVE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.) R&S811221KR6, MISMO QUE DESIGNA A YAZMÍN CORRAL SÁNCHEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 67,477, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 133 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN.
- II.2. QUE LA ACTIVIDAD PRIMORDIAL A LA QUE SE DEDICA ES EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- II.3. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y ENAJENACIÓN, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULAN EN LO PARTICULAR, EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS.
- II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No 2448, COLONIA ALTAVISTA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 01060.
- III. DE "LAS PARTES"
- III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV; Y, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- III.2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "EL CONTRATANTE" LOS BIENES Y/O SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, A LO

2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS, A LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y A LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" SON NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACEN LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE". DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA. PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO, UNA VEZ QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME AL ANEXO UNO, MISMO QUE SE REALIZARÁ, MEDIANTE DOS PAGOS, EL PRIMER PAGO POR EL 50% (CINCUENTA PORCIENTO) POR LA CANTIDAD DE \$739,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL DESARROLLO DE TOMA DE REQUERIMIENTOS, EL SEGUNDO PAGO POR EL 50% (CINCUENTA PORCIENTO) POR LA CANTIDAD DE \$739,500.00 (SETECIENTOS TRINTA Y NUEVEMIL PESOS 01/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL DESARROLLO DE CATÁLOGOS BASE. PAGO QUE SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA Y REVISIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER NEGOCIADOS O MODIFICADOS.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SER EL CASO, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE RECIBA EN DEMASÍA POR ERROR O CUALQUIER MOTIVO, POR SUMINISTRO DE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" POR PARTE DE "EL CONTRATANTE". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO ÉSTAS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y SE SOLICITARÁ A (EL ÁREA DE RECAUDACIÓN) INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

QUINTA. ANTICIPO

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO;
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. DEL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A LA SUMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NOVENA. INFRACCIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES REFERIDA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES. CUANDO SEA "EL CONTRATANTE" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SON:

- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;
- B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EN EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENNA CONVENCIONAL, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONTRATANTE".

5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR", CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "EL CONTRATANTE", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI TAMPOCO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN FORMA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA. INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE", PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA OCTAVA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. QUEDANDO LA OFICINA DE LA ABOGADA

6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "EL CONTRATANTE"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

YAZMÍN CORRAL SÁNCHEZ
"SEGURO SURA, S.A DE C.V."



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO REFERENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR, DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UMB/018-04/2016
27	01	2017		

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V."	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: R&S811221KR6	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: NO APLICA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C. P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No 2448, COLONIA ALTAVISTA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 01060	
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 67,477 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 133, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN.	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR "EL CONTRATANTE"  FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR "EL PROVEEDOR"  YAZMÍN CORRAL SÁNCHEZ "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V." FECHA DE SUSCRIPCIÓN <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>01</td> <td>2017</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	27	01	2017
DÍA	MES	AÑO					
27	01	2017					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/003/2017

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: REFERENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR, DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EL PLAZO SERÁ EN TREINTA (30) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
IMPORTE TOTAL: \$1,479,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN: LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SIN OBSERVACIONES		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)		
POR "EL CONTRATANTE"	POR "EL PROVEEDOR"	
		
FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	YAZMÍN CORRAL SÁNCHEZ "SEGUROS SURA, S.A. DE C.V."	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
27	01	2017



ANEXO UNO					NÚMERO DE CONTRATO	
NO. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		
					P/U	TOTAL
1	S/C	<p>PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR</p> <p>Las Especificaciones Técnicas de esta invitación son las siguientes:</p> <p>A. "La Póliza de Seguro" estará dirigida a proteger la integridad física de la totalidad de los alumnos de Educación Profesional de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, La cobertura inicia a las 12:00 horas del 01 de febrero de 2017; hasta las 12:00 horas del 01 de febrero de 2018.</p> <p>B. "La Póliza de Seguro" deberá cubrir a la comunidad estudiantil, de al menos 13,379 alumnos, previstos en la proyección de matrícula contemplada para cada semestre, de la fecha de contratación a diciembre 2017 (15,000 aproximadamente) en los planteles educativos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; debiendo ajustar la matrícula de forma semestral con un margen de +/- (más menos) 20% conforme al número de alumnos inscritos al inicio del segundo periodo escolar Marzo - Agosto 2017 (16-17/2); (13,379 aproximadamente) dicha matrícula será actualizada y validada por la Dirección de Administración y Finanzas, entregando la cifra exacta al proveedor adjudicado al momento de la contratación, la cual podrá variar a partir del mes de marzo de 2017, en función de las variaciones de la matrícula del alumnado.</p>	SERVICIO	1	\$1,479,000.00	\$1,479,000.00



		<p>C. “La Póliza de Seguro” cubrirá los accidentes en el tiempo en que los alumnos se encuentren en los planteles educativos durante sus clases, en el trayecto ininterrumpido de la escuela a su casa y de su casa a los planteles educativos, incluyendo transporte público o privado (deberá considerar motocicletas, motonetas u otros vehículos similares) sin importar la distancia y deberán cumplir con lo siguiente: a) Tengan licencia apropiada y vigente para este tipo de vehículos b) Cuenten con casco y cumplan con las medidas de seguridad correspondientes al tránsito de vehículos. c) Ocurran en los trayectos cubiertos, desde el domicilio a la Universidad y viceversa. Asimismo, esta póliza abarcará eventos cívicos, deportivos, culturales o de cualquier otro tipo, inclusive cuando dichos eventos sean fuera del horario escolar y fuera de las instalaciones escolares, cuando sean en el Estado y dentro de la República Mexicana, intercambio académico, en días hábiles o festivos y/o eventos supervisados y organizados por la universidad.</p> <p>D. Se autoriza al Personal Docente, Administrativo y Empleados, sin costo hasta un máximo del 11.5% sobre el total de la colectividad de los alumnos.</p> <p>E. Se otorga Cobertura para participantes con capacidades diferentes.</p> <p>F. Se conviene con la Aseguradora que en caso de siniestro que amerite indemnización, los asegurados no tendrán la obligación de firmar el consentimiento individual para designar beneficiario (s), si el asegurado es soltero(a) los beneficiarios serán los padres o tutores al 50% cada uno y el caso de no existir alguno el 100% será para el restante y en el caso de ser casado(a) vivir en unión libre o concubinato se pagará al cónyuge al 100%</p>				
--	--	--	--	--	--	--



G. "La Póliza de Seguro" deberá atender los gastos médicos que en general se deriven de causas directas de accidentes que pudieran sufrir los alumnos y que se describen en este acto de forma enunciativa más no limitativa. Como lo son lesiones de todo tipo ocasionadas por atropellamientos, insolación, caídas, quemaduras (líquidos o sólidos calientes, gases, vapores, electricidad, llamas, y cualesquiera de otro tipo), lesiones sufridas como consecuencia de sismos y/o terremotos, lluvias, lesiones como fracturas, esguinces, torceduras, golpes, cortaduras, hemorragias, mordeduras y/o picaduras de animales, en eventos educativos, deportivos, culturales u otros.

H. No será necesario notificar a la Compañía de Seguros las altas, bajas o cambios de planteles siempre y cuando los alumnos o el personal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, acrediten la pertenencia a dicha institución, por lo que en caso de siniestro bastará con la validación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario para acreditar que es beneficiario de la póliza mediante la constancia de estudios emitida por la Rectoría o el titular de la Unidad de Estudios Superiores de la adscripción, la cual se anexará al aviso de accidente para ser beneficiario de la póliza

I. En caso de deducible de La póliza de Seguro ésta, podrá ser de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

J. Coberturas Requeridas

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
MUERTE ACCIDENTAL	\$305,000.00
PÉRDIDAS ORGANICAS ESCALA "B"	\$300,000.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$175,000.00

K. "La Póliza de Seguro" deberá de incluir la siguiente tabla de Indemnizaciones para Pérdidas Orgánicas.



➤ Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia directa de un accidente cubierto; y/o dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enseguida enumeradas, la Aseguradora pagará al Asegurado o a sus Beneficiarios designados de conformidad con la Cláusula de Beneficiarios de las Condiciones de la Póliza, los siguientes porcentajes:

POR LA PERDIDAD DE:	ESCALA
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100 %
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o	30%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el	5%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos	30%
La audición total o irreversible en ambos oídos	25%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo	15%

POR LAS PÉRDIDAS ANTERIORES SE ENTENDERÁ:

Por pérdida de mano, la mutilación o anquilosamiento total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de).

Por pérdida del pie, el anquilosamiento o la mutilación completa desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

Por pérdida de los dedos, el anquilosamiento o la mutilación desde la coyuntura metacarpo o metatarso falangenal, según sea el caso, o arriba de la misma.

En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



	<p>L. La Compañía de Seguros adjudicada deberá de contar con un Centro de llamadas telefónicas estatal (CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES) que sea gratuito para el usuario, con línea 01-800, ya operando al momento de presentar su propuesta, deberá funcionar las 24 horas del día, con la finalidad de dar información y orientación a los usuarios y docentes del servicio sobre la red de clínicas, proporcionando el nombre y domicilio de las clínicas a las que podrán acudir para recibir atención médica en cada uno de los municipios del Estado, así mismo ésta línea atenderá las dudas o información general con relación a la cobertura de la póliza del seguro. Debiendo contar este servicio con la infraestructura técnica y humana necesaria por parte de la Compañía de Seguros.</p> <p>M. La empresa Adjudicada deberá entregar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario 40 discos compactos que deberán contener de forma electrónica el listado de clínicas y/o consultorios médicos proporcionando nombre y domicilio de las clínicas a las que podrán acudir para recibir atención médica en cada uno de los municipios del Estado, generalidades y coberturas del seguro.</p> <p>N. La propuesta deberá referir con toda claridad si existe alguna cláusula de exclusión, en el entendido de que, de no incluir este punto en la propuesta técnica, se entenderá que no existen, no pudiendo incluirla con posterioridad el proveedor adjudicado al momento de emitir la póliza.</p> <p>Se deberá incluir el desglose de la prima neta por alumno (precio).</p>				
					<p>TOTAL \$1,479,000.00</p>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO